



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTABLE
Proyecto de Auscultación
NIF D-3 Beneficios a los empleados

Monterrey, N.L., a 15 de diciembre de 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Centro de Investigación y Desarrollo (CID)
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Referencia: 036-07

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

Considerando la extensión del plazo para auscultación otorgada por el CID el pasado 30 de noviembre del año en curso, presentamos a continuación sugerencias relativas al contenido del proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera D-3, Beneficios a los empleados (NIF D-3)**, derivadas de nuestro proceso de auscultación realizado entre los miembros de la Comisión de Investigación Contable y entre la membresía del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. (ICPNL).

Por otra parte, se propone su entrada en vigor, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2007, sin embargo creemos que los tiempos para su aprobación, emisión y difusión son sumamente cortos, reduciendo significativamente los tiempos de implementación, razón por la cual sería conveniente posponer su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2008.

Referencia al
párrafo

Sugerencias relativas al contenido

- | | |
|---------------|---|
| IN 4 | Consideramos que el tema de la PTU no debe reubicarse en esta Norma, pues proviene del derecho otorgado por una ley, misma que guarda las mismas características de los impuestos (Sujeto, objeto, base y tasa).

La norma internacional en nuestra opinión contempla otro tipo de compensaciones como bonos de productividad o sobre resultados, de desempeño, etc., los cuales tiene una distinta connotación al reparto de utilidades. |
| IN 14 e IN 15 | Es muy conveniente realizar las adecuaciones necesarias para asegurar que no se requerirá llevar a cabo la conciliación de la información tal como se exige bajo USGAAP. |
| Párrafo 9 | En nuestra opinión no aplica para el entorno de México, las ausencias a corto plazo tal cual las señala la normatividad se reconocen al simple momento de considerar con goce a sueldo el día de ausencia. |

- Párrafo 12 La norma ya hace mención también a la provisión por vacaciones no tomadas, nuestra opinión es que solo sea una la norma (NIF D-3 ó C-9) que atienda esta situación.
- Párrafo 20 Permitir una opción adicional para determinar los beneficios directos a largo plazo de fácil determinación, por ejemplo becas.
- Párrafo 27 Es muy escueta la explicación que da para la determinación de la PTU diferida, además como se señalo en párrafos anteriores esta debe seguirse tratando en la NIF D-4.
- Párrafos 28 y 29 Consideramos que la redacción es ambigua, además que el uso de la palabra "comprometida" deja en duda si todas las prestaciones de largo plazo deben ser valuadas o solo en los dos casos que establece:
a) Cuando este comprometida a rescindir contrato,
b) Cuando haya incentivos para la rescisión voluntaria.
- Párrafos 38, 39, 40 y 41 En nuestra opinión una vez que esta definido ¿Cuánto?, ¿A quien? y ¿Cuándo? La determinación del pasivo por terminación en caso de reestructura debe ser manejado en la norma C-9 sobre pasivos, provisiones y compromisos, con lo cual se simplifica la redacción.
- Párrafo 44 El distinguir "entidad no pública" conlleva a no tener homologados los criterios de aplicación de esta Norma.
- Párrafo 69 ¿Cómo va a ser el tratamiento en cuanto a B10 al ser partida no monetaria?
- Párrafo 92 Establecer parámetros que orienten en cuanto al término "importantes".
- Párrafo 98 Indica que la PTU debe presentarse a corto y largo plazo, dependiendo de la partida que la generó. La NIC 12 prohíbe la distinción entre circulante y no circulante, además incrementa la complejidad ya que también implicaría determinar en que sección y rubro del ER deberá presentarse.
- Párrafos 115 a 120 Consideramos que las normas de revelación contenidas en los párrafos de referencia, son demasiadas, solo el párrafo 1117 establece más de 60 situaciones a revelar, lo cual hace complejo el contenido de la información para los usuarios de la información en general.

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación al contenido de la presente.

Atentamente,



C.P.C. Rogelio García Zambrano
Presidente de la Comisión de Investigación Contable del
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León
Socio No. 1790 del ICPNL